

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** A Despacho de la señora Juez poniéndole de presente que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho.

Manizales, 13 de septiembre de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**

**Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

RADICADO	170013103005-2019-00052-00
PROCESO	EJECUTIVO
AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	PATRIMONIUM CAPITAL INVESTMENT SAS
DEMANDADO	ALFIL PROYECTOS

Teniendo en cuenta la precedente constancia y analizada la etapa procesal en la que se encuentra el trámite, la suscrita titular de este Despacho con fundamento en el numeral 4º del art. 366 del CGP procede a fijar las AGENCIAS EN DERECHO causadas en la acción judicial de la referencia así:

A favor de PATRIMONIUM CAPITAL INVESTMENT SAS y a cargo de ALFIL PROYECTOS y para el efecto tendrá en cuenta la naturaleza de la causa y las demás circunstancias establecidos por el artículo en cita; así mismo dará aplicación artículo 5º numeral 4 literal c del Acuerdo PSAA16-10554, proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, entre tanto la demanda inició luego de su entrada en vigencia.

Dicho lo anterior y una vez examinada la gestión desplegada por la parte activa frente a las resultas de la causa, éstas han de fijarse en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).

A favor de DANIEL MAURICIO GIRALDO GOMEZ y JOSE ORLANDO BRICEÑO ACOSTA y a cargo de PATRIMONIUM CAPITAL INVESTMENT S.A.S., la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) en favor de cada uno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', is centered on the page. The signature is written in a cursive, somewhat stylized script.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**

**JUEZA**